

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 88

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección Provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Galve de Sorbe, en el ganado de la especie vacuno.

El ganado atacado se encuentra en el pueblo de Galve de Sorbe, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los establos donde se encuentra el ganado atacado y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, así como las consignadas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 25 de Junio de 1943. 1554

El Gobernador interino,  
**José García Hernández.**

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 195

#### FICHERO DE RESERVA

Existiendo en las Delegaciones Locales cartillas individuales de racionamiento no recogidas por los titulares de las mismas, o que, por resolución de las Delegaciones no fueron entregadas, se procederá a tachar los apellidos y demás circunstancias de los titulares de dichas cartillas en los cuestionarios u hojas de empadronamiento que forman el censo del Municipio y extraerán del «Fichero individual de racionamiento» y del «Infantil cronológico» las fichas que a esas personas correspondan con las cuales for-

marán el «Fichero de reserva» (norma 81 de las «Instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento»).

Todos estos trámites se darán por finalizados el 26 de Junio de 1943, de tal forma que todas las cartillas no recogidas en esa fecha se estimarán anuladas y las personas a quienes pudieran corresponder habrán de solicitarlas siguiendo el trámite previsto en el apartado e) de la norma 15 de las citadas «Instrucciones», ya que por haberse tachado su nombre, apellidos y demás circunstancias en la hoja de inscripción no figurarán inscritas nominalmente en el Censo.

Por medio de anotación especial se distinguirán, en la propia «Relación de las cartillas individuales de racionamiento confeccionadas y de las no recogidas», las cartillas no recogidas y que posteriormente hayan sido entregadas a los titulares, a su instancia, de aquellas otras cuya entrega se deniegue. Tanto las cartillas denegadas, como las no recogidas por sus titulares, deberán remitirlas a esta Delegación provincial, para hacerlas válidas mediante el cambio de cubierta. Aquellas otras cartillas que una vez en poder de los titulares de las mismas sean entregadas en la Delegación Local, por causar baja en el Censo, defunción, etc., quedarán anuladas y archivadas en la misma. Se recuerda a los Delegados Locales que, según lo dispuesto en la Orden-Circular de estos Servicios número 5, al extender una baja definitiva de racionamiento, deberán recoger la cartilla individual de racionamiento que tuviera en su poder la persona que solicite la baja.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 23 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,  
**José García Hernández.**

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 193

### PRECIOS DEL ANHIDRIDO CARBONICO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 57223, transcribe la siguiente resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio los expedientes de referencia citados, incoados a instancia de Coramina Industrial, S. A., El Aguila Negra y Suardiaz Bachmaier y C.<sup>a</sup>, domiciliados, respectivamente, en Madrid, Paseo de las Delicias, número 157, Colloto (Oviedo) y La Calzada (Gijón), relativo a fijación del anhídrido carbónico de su fabricación, esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le han sido conferidas y visto el informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto señalar, con carácter general, para las industrias consumidoras del citado producto, los siguientes precios de venta:

Anhídrido carbónico líquido, 1'75 ptas. kilogramo.

Anhídrido carbónico sólido (hielo seco), 3'20 ídem.

Los citados precios se entienden para mercancía puesta en domicilio del consumidor cuando éste reside en la misma plaza que el fabricante, y para los de residencia en distinta plaza que el fabricante, se entenderá mercancía puesta sobre vagón origen, corriendo a cargo del consumidor los gastos de transporte por f. c. y devolución de los envases.

Los citados productos deberán ajustarse a las características siguientes:

*Anhídrido carbónico líquido:*

Anhídrido carbónico, 99'30.

Humedad, indicios.

Anhídrido sulfuroso, exento.

Oxido de carbono, exento.

*Anhídrido carbónico sólido:*

Densidad aproximada, 14-15.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 23 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,

**José García Hernández.**

## DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

### CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Junio, desde las diez a las trece horas, en los días que a continuación se indican:

Día 1 Julio.—Montepío militar.

» 2 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.

Día 3 . » Retirados ordinarios, extraordinarios, tropa y cruces trimestrales.  
» 5 » Apoderados.  
» 6 » Todas las nóminas en general.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que por ningún concepto se satisfarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 28 de Junio de 1943. — El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1559

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

### GUADALAJARA

— Requisitoria —

Por la presente llamo, cito y emplazo al procesado en la causa seguida por este Juzgado con el número 50 del año actual, sobre robo, apodado «El «Barbas», que usa los nombres de José Rodríguez Gómez y Antonio García López, y suele parar en Madrid en el Bar Cascorro, en el Bar «La Perla», que está en Embajadores, y por la calle de Jesús y María, donde tiene una querida, cuyas demás circunstancias no constan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara y Madrid, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición, en la Prisión Central de esta Ciudad.

Dado en Guadalajara a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez de instrucción ejerciente, Angel García Estremiana. — El Secretario, Jacinto Marín.

1551

### MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, Juez de primera instancia e instrucción interino de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Pablo Fúnes Martínez, en la causa número 60 de 1935, por homicidio, se sacan a la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados a dicho penado, reseñados en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 142, correspondiente al día 15 de Junio de 1942.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Codes el día 14 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón a 25 de Junio de 1943. Cayo Jarabo. — El Secretario, Felipe Bacarizo.

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL